CONTRATO No.	**CGR-277-2026**
CONTRATISTA	**AUDITORIA INTEGRAL Y SEGURIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN LIMITADA**
NIT	**800.045.276-1**
REPRESENTANTE LEGAL APODERADO	**EUCLIDES CUBILLOS MORENO**
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	**3.183.370**

1. Que la Oficina de Sistemas e Informática elaboró el estudio y documentos previos, en los cuales se justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las condiciones y características más relevantes del mismo. **2.** Que **LA CONTRALORÍA** para suplir la necesidad puede contratar bajo la modalidad de la Contratación Directa, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, cuando no existe pluralidad de oferente. **3.** Que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 05 de octubre de 2026, **AUDITORIA INTEGRAL Y SEGURIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN LIMITADA** - N.I.T. **800.045.276-1**, en adelante **EL CONTRATISTA**, es representada por **EUCLIDES CUBILLOS MORENO**, con cédula de ciudadanía No. **3.183.370**, quien cuenta con amplias facultades para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos derivados del objeto social o que se relacionan directamente con existencia y funcionamiento de la sociedad. **4.** Que, de acuerdo con certificación expedida por el Representa Legal de Caseware Latinoamérica S.R.L., de fecha 22 de septiembre de 2026, la empresa Auditoría Integral y Seguridad de Sistemas de Información "AUDISIS LTDA", está debidamente autorizada de forma única y exclusiva en Colombia para: a) Realizar ventas nuevas de Caseware IDEA, Software para Análisis de Datos y de sus componentes; b) Vender renovaciones de contratos anuales de soporte técnico y actualizaciones de Caseware IDEA y de sus componentes; c) Instalar y brindar el soporte técnico y asesoría asociado al uso de nuestros productos y soluciones, cuya calidad del soporte está respaldada por nuestra empresa; y, d) Brindar servicios de capacitación y consultoría relativos al uso del software Caseware IDEA y sus componentes. **5.** Que el Gerente Administrativo y Financiero, mediante acto administrativo motivado, declaró la procedencia de celebrar una contratación en modalidad directa por único oferente con **EL CONTRATISTA. 6.** Que el contrato se enmarca en lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o deroguen; en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirán de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. OBJETO:	ADQUISICIÓN DE LA RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE IDEA PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
2. VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.
3. FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se cancelará mediante un único pago, por valor **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar previa entrega del certificado donde

	conste el derecho que tiene la CGR del soporte técnico, mantenimiento y actualización por doce (12) meses contados a partir del 21 de octubre de 2026. Para la realización del pago derivado del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá allegar la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del contrato se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105126 del 05 de octubre de 2026 que se indica en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente contrato queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es I) aprobación por parte de **LA CONTRALORÍA** de la Garantía Única, si la hubiere, II) expedición del registro presupuestal y III) suscripción del acta de inicio. Plazo dentro del cual se hará entrega de la garantía donde conste el derecho que tiene la Entidad a la suscripción del soporte técnico, mantenimiento y actualización por doce (12) meses, contados a partir del 30 de octubre de 2026.

5. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, o fiducias expedidas por una entidad bancaria o fiduciaria o compañía de seguros legalmente autorizadas y constituidas la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere, y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere, y un (1) año más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la garantía única de cumplimiento, para la aprobación de esta por parte de **LA CONTRALORÍA**. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO- EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA CONTRALORÍA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO-** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** podrá adelantar el procedimiento establecido en el presente clausulado para conminar el cumplimiento de la presente obligación.	
6. LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato será en la sede central de la Contraloría General de la República en Bogotá D.C..
7. SUPERVISIÓN:	La supervisión el contrato estarán a cargo del Director de la Oficina de Sistemas e Informática o, el funcionario que designe el Ordenador del Gasto, de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad, la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen. El supervisor estará facultado para impartir instrucciones, formular requerimientos y emitir las directrices necesarias para la adecuada ejecución del contrato, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para **EL CONTRATISTA** en el marco de las obligaciones contractuales pactadas. Igualmente, podrá contar con personal de apoyo para el desarrollo de las actividades de seguimiento, verificación y control que resulten necesarias, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde en el ejercicio de la supervisión. En el cumplimiento de sus funciones, deberá actuar conforme a los principios y disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y a los lineamientos institucionales aplicables.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

a. Entregar la garantía donde conste que la Contraloría General de la República tiene derecho al uso del soporte técnico, actualización y mantenimiento por un (1) año, contado a partir del 30 de octubre de 2026.
b. Brindar como mínimo (16) horas de transferencia de conocimiento en relación con el software IDEA, nueva versión, que se prestarán durante el término de ejecución del contrato.
c. Cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico – Especificaciones técnicas mínimas.
d. Mantener actualizadas las versiones, parches y herramientas durante el periodo contratado, para cumplir satisfactoriamente el propósito del producto instalado.
e. Documentar de manera técnica lo referente a las actualizaciones y/o migración de las licencias en idioma español.
f. Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar las actividades contratadas, certificando que los técnicos asignados están calificados de acuerdo con las certificaciones solicitadas.
g. Designar un canal único de comunicación de cada una de las partes, quienes serán el canal autorizado para acceder al soporte técnico. Únicamente las personas que la Contraloría haya referenciado pueden pedir apoyo, formular consultas y/o solicitar soporte.

h. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
i. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

9. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

a. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior **EL CONTRATISTA** debe comunicar a la compañía de seguros.
b. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
c. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
d. Suscribir el Acta de Inicio como requisito de ejecución del contrato.
e. Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.
f. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más o informar cualquier cambio de este.
g. Informar al Supervisor cualquier cambio en la Dirección Electrónica reportada en la propuesta para efectos de notificación electrónica, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
h. Guardar absoluta reserva sobre la información marcada como confidencial que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
i. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de **LA CONTRALORÍA**, y proponer alternativas de solución a la misma.
j. Subir al SECOP II, a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato”, el informe de actividades y los documentos que lo soporten.
k. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.
l. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean directamente imputables, durante la ejecución del contrato.
m. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA CONTRALORÍA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
n. Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por **LA CONTRALORÍA** en lo que aplique.
o. Cumplir con los principios, normatividad y código de Ética, emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluye de igual forma el deber de dar aplicación a los principios éticos contenidos en el Código de Integridad y Cartilla de Conflicto de Intereses de la Contraloría General de la República (CGR), para lo cual debe consultar el siguiente enlace https://www.contraloria.gov.co/en/la-entidad/codigo-de-integridad-cgr
p. Cumplir las Políticas de Seguridad Institucionales de **LA CONTRALORÍA** que le apliquen, según la naturaleza del contrato, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno –SIGECI– de **LA CONTRALORÍA** (o el que haga sus veces) y participar en las diversas capacitaciones y/o sensibilizaciones programadas por **LA CONTRALORÍA** relacionadas con las Políticas de Seguridad Institucionales.

q. Mantener, durante la ejecución del presente contrato, un ambiente libre de toda forma de violencia, acoso y discriminación, incluida aquella basada en razones de género, origen étnico o racial, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia protegida por la Constitución y la ley. Para tal efecto, deberá observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008, la Ley 2365 de 2024 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a los protocolos, lineamientos, directrices y demás medidas adoptadas por la Contraloría General de la República para la prevención, atención y erradicación de cualquier forma de violencia, acoso o discriminación. **r.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.	
10. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:	
a. Efectuar el registro presupuestal del contrato. **b.** Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato. **c.** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento. **d.** Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe **LA CONTRALORÍA**. **e.** Brindar el soporte y acompañamiento que requiera **EL CONTRATISTA**, para la correcta ejecución del contrato. **f.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.	
11. TRAMITES PARA EL PAGO:	Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: A la Dirección Financiera, y en estricto orden: **a.** Original de la cuenta de cobro o factura. **b.** Original de la certificación correspondiente por el servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte de **EL CONTRATISTA** del informe de actividades y el período certificado. **c.** Certificación en la que acredite estar el día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación). **d.** Para el pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado y debe constar en la plataforma SECOP II el informe de ejecución, según sea el caso con los soportes correspondientes. **e.** Formatos indicados por la Dirección Financiera.
12. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	El pago a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente contrato queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
13. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:	De conformidad con el artículo 41 inciso 2 y parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
14. GASTOS DE VIAJE:	**LA CONTRALORÍA** no reconocerá a **EL CONTRATISTA** ningún gasto de transporte, viaje y alojamiento, para la ejecución del objeto contractual.
15. SUSPENSIÓN:	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito,

	casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente al Ordenador del Gasto con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, **EL CONTRATISTA** no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. **EL CONTRATISTA**, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** En el evento de suspensión, se debe tener en cuenta que el mismo no generará erogación alguna para la entidad, y por tanto no procederá cobro alguno por parte de **EL CONTRATISTA** durante dicho lapso. **PARÁGAFO TERCERO-** Téngase en cuenta que el término de suspensión no conlleva ampliación al plazo de ejecución inicialmente pactado, ya que es causal de interrupción del mismo. En consecuencia, al efectuar el trámite de reanudación del contrato corresponderá únicamente al plazo faltante.
16. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:	Se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA.**
17. CAMBIO DE SUPERVISIÓN:	Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo: b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación de **EL CONTRATISTA,** desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO- LA CONTRALORÍA** podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el competente, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor por parte de **LA CONTRALORÍA** y sus modificaciones son de competencia exclusiva de **LA CONTRALORÍA**. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato.
18. INDEMNIDAD:	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA CONTRALORÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o la de sus subcontratistas o dependientes.
19. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:	a) **EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente

	contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. b) **EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de **LA CONTRALORÍA** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO-** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de **LA CONTRALORÍA** y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
20. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO-** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, **LA CONTRALORÍA** invitará por escrito a **EL CONTRATISTA** para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o

	modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.
21. CADUCIDAD:	**LA CONTRALORÍA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por **LA CONTRALORÍA**.
22. PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA CONTRALORÍA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los prejuicios ocasionados a **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula de Garantías de presente contrato. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO-** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, **LA CONTRALORÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, que fuere modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, y a su vez por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, y adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
23. MULTAS:	Procederá su imposición, una vez agotado el debido proceso sancionatorio contractual, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados; dando lugar por parte de **LA CONTRALORÍA,** al cobro de multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA CONTRALORÍA** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento. **PARÁGRÁFO PRIMERO-** El procedimiento sancionatorio de multas, no excluye la aplicación de la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y/o declarar la caducidad según sea el caso.

	PARÁGRÁFO SEGUNDO- Las sanciones podrán hacerse efectivas de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO-** Deberá respetarse en estos procedimientos sancionatorios contractuales el debido proceso de **EL CONTRATISTA**, al tenor de lo reglado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
24. CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:	Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución, la ley, entre otras, las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. **PARÁGRAFO PRIMERO-** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO-** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **LA CONTRALORÍA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con **EL CONTRATISTA. LA CONTRALORÍA** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA,** o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.
26. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **5**. Violación a la cláusula de confidencialidad y/o uso restringido a la información, previo procedimiento de debido proceso sancionatorio contractual indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
27. LIQUIDACION:	Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para efectos de la liquidación, **LA CONTRALORÍA**, por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación de **EL CONTRATISTA** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, **EL**

	CONTRATISTA se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias.
28. DOMICILIO:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
29. PROPIEDAD INTELECTUAL:	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de cada una de **LAS PARTES** según corresponda, quienes se reservan los derechos patrimoniales. Ninguna de **LAS PARTES** está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la **OTRA PARTE**. No obstante**, LAS PARTES** garantizarán el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual.
30. COMPROMISO DE INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT:	**EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las políticas Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo (LA/FT), Antisoborno y Antifraude adoptadas por **LA CONTRALORÍA** en el marco de su Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública, así como las acciones estratégicas de su Programa de Transparencia y Ética Pública. En consecuencia: • **EL CONTRATISTA** manifiesta que ni el, ni sus administradores, empleados o subcontratistas han ofrecido, dado, solicitado o aceptado favores, dinero o prebendar para la adjudicación o ejecución de este contrato. Asimismo, se obliga a reportar inmediatamente a **LA CONTRALORÍA** cualquier situación que configure o pueda configurar un acto de corrupción, soborno, fraude o conflicto de intereses. • **EL CONTRATISTA** se compromete a aplicar los valore compartidos del Código de Integridad del Servidor Público, actuando bajo los principios de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia. • **EL CONTRATISTA** facilitara la información y auditorias que **LA CONTRALORÍA** o las autoridades competentes requieran para verificar el cumplimiento de las políticas de integridad y prevención de riesgos asociados a este contrato. • El quebrantamiento de cualquiera de las declaraciones o pactos contenidos en esta cláusula construirá un incumplimiento grave del contrato, facultando a **LA CONTRALORÍA** para la imposiciones de sanciones legales a que haya lugar.
31. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DE EL CONTRATISTA:	Queda entendido que entre **LA CONTRALORÍA** y **EL CONTRATISTA** no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de compraventa, regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150

	de 2007 y sus Decretos Reglamentarios**, EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA CONTRALORÍA**.
32. IMPUESTOS:	**EL CONTRATISTA** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
33. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: **i)** la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única; **ii)** el registro presupuestal del contrato; y **iii)** suscripción del acta de inicio.
34. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **3.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO-** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
35. ACEPTACION PUBLICACION DOCUMENTOS Y TRATAMIENTO DE DATOS	**EL CONTRATISTA** con la aprobación del presente contrato en el portal SECOP II, acepta la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autoriza el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
36. FIRMA ELECTRÓNICA:	**EL CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

Aprobó	*Angela María Arias Ríos – Directora de Contratación*
Revisó	*Marianela Gutiérrez Castilla – Abogada – Dirección de Contratación*
Revisó	*Andrés Felipe Paramo Gaitan – Abogado – Dirección de Contratación*
Elaboró	*Juan Pablo Rodríguez Gallo – Abogado - Dirección de Contratación*